

## DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

### **DETEREL 1094/2007.**

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Educación y Cultura.

De : **Wenel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de Ley Mediante el cual se declara el día 12 de  
Noviembre  
de Cada Año de “Recordación Nacional”, en memoria de los  
fallecidos en el vuelo 587 de American Airline, del 2001, en  
Belle Harbor, New Cork, con destino a República Dominicana.

Referencia. : Oficio No. 000693, de fecha 12 de enero del 2007,  
(**Expediente No. 01104-2006-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyecto de Ley:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se declara a partir del año 2007 el día 12 de Noviembre de cada año día de Recordación Nacional.

**SEGUNDO:** Dicho proyecto fue presentado por la Cámara de Diputados en fecha, 09 de enero del año 2007.

### **Facultad Legislativa Congresual:**

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 23 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

**Art. 37 numeral 23: “Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.**

### **Aspectos Constitucionales:**

El presente proyecto de Ley está redactado conforme a disposiciones establecidas por la Constitución de la Republica.

### **Aspecto Legal.**

#### **1. Análisis Legal**

En cuanto al aspecto legal tenemos a bien establecer que no lo contraviene sin embargo, hemos observado lo siguiente:

Que dada la naturaleza del proyecto, el mismo se fundamentó para su estructuración en la Constitución de la República, por lo tanto, recomendamos que la misma sea establecida en el proyecto de Ley como “VISTA”

#### **2. Desmonte Legal**

El análisis del informe se fundamenta y toca la siguiente disposición legal:

- a) Constitución de la República Dominicana.

### **Técnica Legislativa**

En lo referente al Proyecto de Ley objeto de nuestro estudio tenemos a bien establecer, después de haber revisado la técnica legislativa:

1. De acuerdo a lo señalado por el Manual de Técnica Legislativa, en el punto 4.1.1.2 sobre el Título que dice: “***El texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto de Ley***”, por lo que recomendamos titular el proyecto de ley como

***“Ley que declara el 12 de noviembre como día de Recordación Nacional”***

2. Que el Considerando Quinto del proyecto de Ley dice: “***Que siendo esta la tragedia aérea más grande para la República Dominicana y la segunda***

*a nivel internacional; para evitar que sea sepultada en el olvido y que siempre mantengamos en la memoria los cientos de personas fallecidas en este vuelo;*”atendiendo a lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en el punto número 4.1.1.3 “ *son las motivaciones que tiene el legislador para justificar el texto que propone*” y tomando en cuenta que aunque los considerandos no son disposiciones normativas, forman parte del texto legal, por lo que se debe respetar el punto 5 sobre la “*Redacción*”, que establece que el texto debe ser *claro, preciso y conciso*, en tal virtud tomando como base lo antes dichos, recomendamos la modificación de dicho considerando toda vez que el mismo se refiere a una tragedia que no describe, y sugerimos además modificar el Considerando Sexto para que explique las razones que sirven como sustento de esta ley, en una redacción alterna que se lea de la siguiente manera:

*Considerando Quinto: Que el 12 de noviembre del año 2001 en el vuelo No. 587 de Belle Harbor, New York, con destino a República Dominicana perecieron 265 personas, la mayoría de ciudadanía del país de llegada del vuelo, siendo esta la tragedia aérea más grande para nuestra nación y la segunda a nivel internacional;*

*Considerando Sexto: Que en solidaridad con las familias de los fallecidos en el vuelo 587; para evitar que sean sepultadas en el olvido y que siempre mantengamos en la memoria las cientos de personas fallecidas en esta tragedia aérea, es importante dedicarles un día de cada año para recordarlas con actos conmemorativos a la misma.*

3. El artículo 1 del proyecto de Ley establece: *Se declara el doce (12) de noviembre de cada año de “Recordación Nacional” en solidaridad con las familias de las personas fallecidas en el vuelo 587, del año 2001, en Belle Harbor, New York, con destino a República Dominicana, en el cual perdieron la vida 265 ciudadanos dominicanos y de otras nacionalidades .*, en tal sentido, debemos señalar que de acuerdo al punto 5 literal b3 sobre “*Redacción*” del Manual de Técnica Legislativa establece que los texto normativo deben ser conciso, es decir, breve no más extenso de lo necesario, por lo que atendiendo a lo antes expresado el artículo uno contiene explicaciones de el destino del vuelo y la cantidad de personas que perecieron, informaciones que corresponden a las motivaciones de los Considerandos, en tal virtud proponemos la eliminación de la parte infine del artículo que se refiere a eso para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

*“Artículo .1.-Se declara el doce (12) de noviembre de cada año como día de “Recordación Nacional” en solidaridad con las familias de las personas fallecidas en el accidente del vuelo 587, ocurrido en el año 2001.”*

4. El artículo 2 del proyecto de ley dice: “*El Poder Ejecutivo levantará un monumento en recordación de los caídos en el vuelo 587 de American Airlines, del año 2001, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de las*

*Américas “José Francisco Peña Gómez”*.en tal virtud, debemos señalar que de acuerdo al punto 4.1.1.5 numeral 5 sobre “*Disposiciones Procedimentales*” del Manual de Técnica Legislativa establecer que las mismas deben describir el procedimiento secuencial o cronológicamente, en tal sentido debemos señalar que las leyes deben ser precisas en sus mandatos, ya que resulta de aplicación indeterminada la medida de levantar el monumento a los fallecidos, ya que le permite al Poder Ejecutivo aplicar esa medida en el tiempo que quiera, por lo que atendiendo a lo contemplado en el Manual sobre establecer fechas determinables para la ejecución mediadas previstas en la Ley, tenemos a bien sugerir la siguiente redacción alterna para que se lea así:

***Artículo.2. El Poder Ejecutivo levantará en un plazo no mayor de seis (06) meses un monumento en recordación de los caídos en el vuelo 587 de American Airlines, del año 2001, en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de las Américas “José Francisco Peña Gómez”***

5. El párrafo del artículo 2 establece: “*El Poder Ejecutivo incluirá en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos los recursos necesarios para la construcción de dicha obra.*”; en tal sentido debemos señalar que atendiendo a lo que nos dice el Manual de Técnica Legislativa en su punto 4.1.7.1 relativo a los *Términos técnicos del Ordenamiento*” el párrafo: “*es una subdivisión normativa del artículo; es decir agrega una norma al artículo que constituye un complemento vinculado directamente.*”, en tal virtud, tomando en cuenta lo antes dicho sugerimos la creación de un artículo cuyo contenido sea el expresado en el párrafo del artículo 2 toda vez que el mismo no representa un complemento, sino más bien se trata de una disposición diferente y se lea de la siguiente manera:

***“Artículo .3. Los Fondos necesarios para la ejecución de la presente Ley, serán incluidos por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos de la Nación.”***

6. El texto legal de acuerdo al Manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto sugerimos la creación del artículo 4 en una redacción alterna que diga así:

***“Artículo.4.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.”***

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

***Wenel D. Feliz.***  
***Director del Departamento Técnico***  
***de Revisión Legislativa***